1.- VACACIONES-INTERRUPCIONES NO REMUNERADAS

Les recordamos que en el caso de que, de común acuerdo, decidan interrumpir la práctica formativa durante un periodo de tiempo no remunerado, no estando este periodo explícitamente reflejado en el convenio suscrito al inicio de las prácticas, deberán comunicárnoslo lo antes posible para emitir correctamente la factura del mes al que afecte la interrupción.

Al permanecer cerrada FEUZ desde el **31 de julio** y durante todo el mes de agosto por vacaciones, este requisito es especialmente importante que lo cumplan en las interrupciones que afecten al mes de **AGOSTO**, puesto que el día **28 de julio YA** se enviarán las facturas correspondientes al periodo **de agosto** y, por tanto, hasta el primer día hábil de septiembre no se podrá regularizar la factura emitida, con el consiguiente retraso en el pago al participante.

También les recordamos que las cuotas de la Seg. Social (de la empresa y del participante) son cantidades fijas por mes natural. NO SE PRORRATEAN (según R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, BOE 27.10.2011), independientemente del número de días de prácticas realizadas.

2.- RESCISIONES DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DE JULIO Y A LO LARGO DE AGOSTO

Todas las rescisiones deberán notificarlas tal y como se indica en la cláusula 10ª del convenio suscrito y firmado por todas las partes: con una semana de antelación, en caso contrario se aplicará lo indicado en la cláusula 11ª. Deben tener en cuenta que DESDE EL 31 DE JULIO Y TODO EL MES DE AGOSTO FEUZ permanecerá cerrada, por lo que cualquier incidencia de rescisiones que no se hayan notificado antes del **28 de julio a las 09:00 h**, no será tenida en cuenta hasta el primer día hábil de septiembre.

Las rescisiones que tengan lugar a lo largo del mes de agosto y no se puedan prever tendrán efecto el 31-08-2023 y serán notificadas a la Tesorería de la S.S el 01-09-2023, circunstancia que no tendrá incidencia en el importe a pagar por cuota de S.S. (de la empresa y del participante, ya que según R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, BOE 27-10-2011 son cantidades fijas, independientemente del número de días de las prácticas realizadas). Sí podría tener incidencias para comenzar un trabajo laboral al estar dados de alta en la Seguridad Social en dos entidades al mismo tiempo.

Sin embargo, sí tienen **consecuencias importantes** las rescisiones producidas en los últimos días de julio y que no atendiendo a lo señalado en la cláusula 10ª del convenio suscrito no se comunique a FEUZ en plazo, sino incluso más tarde del **28-07-2023 a las 09:00 horas**, ya que por lo expuesto anteriormente, al notificarse a la Tesorería de la S.S el 01-09-2023, tendrán efecto el 31-08-2023 y **en este caso SI que habría que abonar la cuota completa de Seguridad Social (empresa+perceptor) de agosto aun no habiéndose realizado ni un solo día de prácticas durante ese mes, además de lo indicado en la cláusula 11ª.**

3.- BAJAS DURANTE EL MES DE AGOSTO CUYA FECHA DE FIN ES CONOCIDA YA EL 28/07/2023 ANTES DE LAS 09:00h

Para las bajas por finalización de prácticas que según convenio suscrito coincidan con algún día del mes de agosto, así como para aquellas rescisiones que antes de las 09:00h del 28-07-2023 se nos hayan notificado y que también coincidan con cualquier día del mes de agosto, no hay problema, ya que, para estos casos, nuestra herramienta informática contempla que las notificaciones de baja a la Tesorería de la S.S. se efectúen automáticamente en la fecha real, aun permaneciendo cerrada FEUZ.

4.- MES COMPLETO DE INTERRUPCIÓN

Desde la Seguridad Social nos comunicaron que en el caso de que la interrupción no remunerada sea por todo un mes completo (p.ej.: todo el mes de agosto) la cuota de la S.S. debe pagarse igualmente, porque la relación de prácticas no se ha terminado. Por lo que les comunicamos que las empresas que ya tenían estipulado que el periodo de interrupción no remunerado fuese el mes de agosto completo, recibirán una factura de 75,86 euros + I.V.A., (importe completo de la Seguridad Social, tanto el correspondiente a la empresa como el correspondiente al perceptor puesto que, al no haber financiación en ese periodo, no se le puede descontar al perceptor cantidad alguna).

5.- PRORROGAS DURANTE EL MES DE AGOSTO

Como DURANTE TODO EL MES DE AGOSTO FEUZ permanecerá cerrada, NO SE PODRÁ REALIZAR NINGUNA PRORROGA DE CONVENIOS QUE AFECTE AL MES DE AGOSTO, **salvo que la notificación de esta se efectúe antes del 27-07-2023, a las 20:30 h.** para poder actualizar la nueva fecha de finalización en nuestra base de datos.

6.- INCORPORACIONES EN AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

El último día para poder comenzar prácticas antes de septiembre será el día **01 de agosto**, debiendo comunicar los datos para la redacción de los convenios como muy tarde el día **24 de julio**. Estos convenios deberán estar firmados por todas las partes el día **26 de julio** para que puedan entrar en vigor en la fecha señalada. No obstante, para los convenios que tengan establecido el día **01 de agosto** como fecha de inicio, se solicitará por escrito el compromiso por parte de a empresa de pagar la cuota de S.S empresa y perceptor en caso de que finalmente la práctica formativa remunerada no llegase a iniciarse.

La siguiente fecha de inicio de prácticas será ya el día **1 de septiembre**, y estos convenios deberán estar tramitados el 27 de julio.

7.- PAGOS MES DE AGOSTO

Las facturas correspondientes al mes de agosto se les enviarán a Uds, el día 28-07-2023 antes de cerrar por vacaciones.

Excepcionalmente, las domiciliaciones norma SEPA para el cobro de las facturas correspondientes al mes de agosto no se efectuarán el penúltimo día hábil bancario de agosto, sino que se pasarán al cobro el día **04-09-2023** y **los pagos a los participantes se realizarán a finales de esa misma semana**.

8.- INCIDENCIAS MÉDICAS

En el caso de que hubiese alguna incidencia médica, las bajas y altas médicas deberán comunicarlas a nuestra asesoría laboral, a la mayor brevedad posible:

ARLANDA Asesores, S.C.P.
A/A Silvia Aguelo
Tfno: 976 233 234
laboral@arlanda-asesores.com

Como ya sabrán, desde finales de 2014 hay una nueva normativa sobre los plazos de comunicación y tramitación de las bajas médicas. Desde nuestra Asesoría Laboral nos han facilitado un resumen de la normativa. El documento adjunto es la circular de MAZ (mutua dentro de la cuál están dadas de alta todas las personas que hacen prácticas a través de FEUZ)

*En la circular informativa acerca de las obligaciones y los plazos para tramitar **partes de baja médica y accidentes sin baja**, con ello queremos hacer hincapié en la importancia de que recibamos y podamos dar curso a los partes de baja médica y las comunicaciones de accidentes en los plazos establecidos, ya que con la nueva normativa publicada a final del 2014, se establecen sanciones en caso de incumplimientos, por lo que es más que conveniente que se informe al participante.*

TRAMITACION PARTES DE BAJA/CONFIRMACION:
Plazo FEUZ: 3 días desde la recepción de la notificación.
El participante tiene obligación de facilitar en el plazo de 3 días contados a partir del mismo día de la expedición de los partes médicos de baja y de confirmación.
*El incumplimiento se sancionará con multas de **60 a 625**€.*

TRAMITACION PARTES DE ALTA MEDICA:
En el caso de los partes de alta médica, el plazo se reduce a las 24 horas siguientes a su expedición por parte del médico.
*El incumplimiento se sancionará con multas de **60 a 625**€.*

TRAMITACION DE PARTES DE ACCIDENTES LABORALES CON BAJA MEDICA:
Plazo: 5 días hábiles desde el momento en el que se produce el accidente.
*El incumplimiento se sancionará con multas de **40 a 40.985**€ en función de la gravedad de la infracción.*

TRAMITACION DE PARTES DE ACCIDENTES LABORALES SIN BAJA MEDICA:
Plazo: 5 primeros días del mes siguiente en el que se produce el accidente.
*El incumplimiento se sancionará con multas de **40 a 40.985€** en función de la gravedad de la infracción.*

Dada la importancia de la tramitación de estos partes, y el inminente cambio en las normas y el sistema de cotización rogamos por favor se tengan muy en cuenta los plazos citados con el fin de cumplirlos y evitar posibles sanciones y nos transmitan dichas incidencias dentro del plazo establecido para ello.

9.- FIGURA DEL TUTOR DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Las personas que están realizando un periodo de prácticas formativas en una organización deben estar **permanentemente** con su tutor, ya que como se establece en la cláusula 1ª del convenio **"…TUTOR que dirigirá la Práctica Formativa y será responsable único de las tareas ejecutadas durante las mismas"**

10.- RECUPERACIÓN DE HORAS DE EXÁMENES Y VISITAS MÉDICAS

Los participantes que realizan las prácticas, aunque no haya una relación laboral con ellos, tienen derecho a **poder presentarse a los exámenes** necesarios para la obtención de un título oficial. Más, si la persona que está realizando las prácticas en su organización ES ESTUDIANTE. NO PUEDEN PEDIRLES QUE RECUPEREN LAS HORAS DESTINADAS A REALIZAR UN EXAMEN. Lo mismo ocurre con el tiempo necesario para las **visitas médicas**.
En ambos casos, sí que les pueden solicitar a los participantes el certificado tanto de haber realizado el examen como de haber asistido a la visita médica.

Muchas gracias por su atención. Rogamos contacten con nosotros si precisan alguna aclaración adicional.

Un saludo y ¡FELIZ VERANO!